

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE “CAMPA DO PLANTÍO” DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

Se trata de un contrato de obras, cualificado como tal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, del 8 de Noviembre, de contratos del sector público además de su condición de contrato administrativo.

En concreto, se trata de la realización de las obras de acondicionamiento de una parcela de 12.914,00 metros cuadrados tales como cierre de parcela, acometidas, pavimentación de viales, dotación de iluminación, servicios, dentro de la planificación municipal de dotación de nuevos equipamientos y servicios públicos del Ayuntamiento de Meira. Todo ello de acuerdo a los pliegos de prescripciones técnicas del presente contrato y que se instrumentan a través del proyecto básico y de ejecución denominado “CAMPA DO PLANTÍO” redactado por el arquitecto Jesús Bouza Fernández en Marzo del 2021 y el que se especifican las condiciones técnicas de los trabajos a desenvolverse.

Los códigos de clasificación estadística aplicables son los siguientes:

- CPV: 45111200-0, trabajos de explanación y limpieza del terreno.
- CPV: 45233222-1, trabajos de pavimentación y asfaltado.
- CPV: 31527260-6, sistemas de iluminación pública.
- CPV: 45232400-6, obras de alcantarillado.
- CPV: 34928470-3, señalización.

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las corporaciones locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, del 8 de Noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de Febrero del 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, del 8 de Mayo, por lo que se desenvuelve parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de Octubre, de contratos del Sector Público (RCSP).
- Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, del 12 de Octubre, en el que no se oponga a la Ley 30/2007 (RGLCAP).
- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos: El documento en el que se formalice el presente contrato.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria, previsto y regulado en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público al procedimiento de contratación, toda la información relativa a este contrato podrá consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Meira.

### **4.- PRECIO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

De acuerdo al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (288.872,50 €)**.

Para ello, se tuvo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes de ejecución material de las unidades de obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

De acuerdo al artículo 102 de la LCSP, el precio del presente contrato alcanza los **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (349.535,73 €)**.

**El I.V.E. del presente contrato alcanza los SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (60.663,23 €)**.

El precio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 450.629 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Meira.

### **5.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar de deban constar en el mismo.

Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de contratación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLEC), o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, con respecto a la inscripción en el ROLEC, se estará a lo dispuesto en la

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

Disposición Final Décimo Sexta, en cuanto a la entrada en vigor del apartado 4 del artículo 159 de la LSCP.

### a) Solvencia económica y financiera.

Se deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución y el inicio de actividades de la empresaria o empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresaria o el empresario estuviese inscrito en el mencionado registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Las y los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### b) Solvencia técnica.

Para acreditar la solvencia técnica la licitadora o el licitador deberá presentar los siguientes documentos: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término (cubrir el modelo anexo de este pliego). El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido) debe ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

En los contratos de obras con un valor estimado inferior a 500.000 €, cuando la o el contratista sea una empresa de nueva creación entendiéndose como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la realización de obras se substituirá por: declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución de las obras.

### c) Clasificación.

De acuerdo con lo establecido en el proyecto técnico las empresas que participen en este procedimiento deben contar, atendiendo a la naturaleza y características de las obras, la siguiente clasificación:

-Grupo G: Viales y pistas.

-Subgrupo 4: firmes con mezclas bituminosas.

-Categoría 2: cuando la citada anualidad media exceda de 150.000,00 € y no exceda de los 360.000,00 €.

## **6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.**

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Este recaerá en la persona del arquitecto que presta servicios para el ayuntamiento de Meira, Jesús Bouza Fernández.

De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada de acuerdo al Proyecto Técnico de la Obra.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas a la persona de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personal de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche de la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse utilizado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán a cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y corrección.

En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución e reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Así mismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se soliciten los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen a cuenta de la Administración o del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento para seguir en los casos de fuerza mayor de artículo 239 de la LCSP, será lo establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias que surjan en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligatorio cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

## **7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN.**

### **7.1.- Condiciones previas.**

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

Las proposiciones de los interesados se deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepciones o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hiciera individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **7.2.- Lugar y Plazo de presentación de las ofertas.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Meira en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **VINTE DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Meira.**

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, (Ayuntamiento de Meira, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 27.240, Meira-Lugo) el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (982104090) ó telegrama en el mismo día, consignándose el expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida por la Secretaria del Ayuntamiento.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos dos días siguientes a esa fecha sin que se recibiera la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio para los efectos de las posibles notificaciones, en los que hará constar la denominación del sobre y el título:

### **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CAMPA DO PLANTÍO”.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre "A": Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor.

Sobre “B”: Proposición económica y criterios sometidos a fórmulas matemáticas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirá los siguientes documentos, así como una relación numerada de estos:

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

En la declaración responsable se deberá indicar el número de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro General de contratistas de la Xunta de Galicia, o bien adjuntar en este sobre el certificado de la inscripción. La inscripción acreditará, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Los requisitos que no resulten acreditados según lo reflejado en estos Registros, y resulten necesarios para la adjudicación conforme a lo señalado en el presente pliego, serán requeridos posteriormente a la empresa que obtenga la mejor puntuación.

b) Documento en el que conste la dirección de correo electrónico, fax y teléfono fijo o móvil a través del cual se le puedan remitir las comunicaciones que se estimen pertinentes siguiendo el modelo que se detalla a continuación:

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

“D/D<sup>a</sup>.....provisto de DNI.....con dirección para los efectos de las posibles notificaciones en este procedimiento en.....en nombre y representación de la mercantil....., con CIF....., comunico al Ayuntamiento de Meira que la dirección de correo electrónico, número de fax, así como de teléfono fijo y/o móvil a través de los que se pueden establecer una vía de comunicación con esta empresa en lo que se refiere a este procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de obras del proyecto denominado **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CAMPA DO PLANTÍO”**, son los que a continuación se relacionan:

- Dirección de correo electrónico:
  
- Número de Fax:
  
- Número de teléfono/s fijo e móvil:

Meira,.....de .....del 2021

Firma del licitador,

Fdo.:

Toda la documentación administrativa anteriormente relacionada, excepto la señalada en la letra b), de podrá substituir por la presentación de una declaración responsable conforme al siguiente modelo:

## MODELO DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/D<sup>a</sup>.....provisto  
de DNI.....con dirección para los efectos de las posibles  
notificaciones en este procedimiento  
en.....  
....en nombre y representación de la  
mercantil....., con  
CIF.....,

en relación al procedimiento administrativo de contratación administrativa mediante el  
procedimiento abierto simplificado del Ayuntamiento de Meira para la obra de:

### “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CAMPA DO PLANTÍO”.

#### **DECLARA BAJO A SU RESPONSABILIDAD QUE:**

**Primero.-** Su deseo de participar en dicho proceso de contratación administrativa.

**Segundo.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 140 de la LCSP, y en concreto:

- a) Que cuenta con la personalidad jurídica e, en su caso, representación.
- b) Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no está incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que acepta los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del presente contrato de obra.
- f) Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, por todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en el caso de empresas extranjeras).

**Tercero.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Meira,.....de .....del 2021

Firma del licitador,

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUÍCIOS DE VALOR.**

El formato deberá ser A4 con un límite máximo de 50 páginas (en esta documentación se incluye toda la documentación propuesta, índices, portadas, certificados, diagrama de Gantt, etc.)

El tamaño de la fuente de la letra no podrá ser inferior a Arial 12 o similar.

En el caso de no seguir la estructura o el formato indicado, y que la forma de presentación dificulte o provoque confusión a la hora de localizar la documentación solicitada, imposibilite la comparación con las demás ofertas o provoque ventajas a la empresa, y, polo tanto, no permita valorar la oferta de manera clara y precisa, y respondiendo al principio de igualdad en la aplicación de los criterios de adjudicación, la mesa de contratación podrá excluir a la misma del proceso de licitación.

No se valorarán los puntos añadidos por el o la contratista que no se adapten a la estructura de la oferta indicada por este pliego, o en el caso de que se establezca límites de páginas, las partes de la oferta que superen este límite.

La entidad licitadora deberá presentar la oferta técnica y para lo que utilizará un lenguaje escrito e iconográfico incluyente y exento de sexismo que promueva la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/D<sup>a</sup>.....provisto de DNI.....con dirección para los efectos de las posibles notificaciones en este procedimiento en.....en nombre y representación de la mercantil....., con CIF....., y teniendo en cuenta el procedimiento de contratación del Ayuntamiento de Meira para la realización del contrato de obras del proyecto denominado:

### “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EL PROYECTO CAMPA DO PLANTÍO”

Por el procedimiento abierto simplificado hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato, así como el proyecto técnico que sirve como pliego de condiciones técnicas y la acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a tomar a mi cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidas, con los siguientes importes:

- **Precio sin I.V.E.:** €
- Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.E.):** €
- TOTAL:** €.
  
- **Plazo de conservación y mantenimiento de las obras una vez acabado el plazo de garantía mínimo exigido:.....mes/es.**
  
- **Reducción de plazo de acabado de la obra:.....mes/es.**
  
- **Ampliación del porcentaje de control de calidad:.....%.**

Meira,.....de .....del 2021

Firma del licitador

Fdo.:

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

### 8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige, acuerdo a la naturaleza y entidad del procedimiento.

### 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio.

La mejor relación calidad/precio se avalará de acuerdo a criterios económicos y cualitativos tal y como se prevé en el artículo 145.2 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 146.3 de la LCSP, el presente contrato se articula por fases, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos en la valoración de aquellos criterios sometidos a un juicio de valor para poder participar en la valoración de los criterios evaluables con la aplicación de fórmulas matemáticas.

#### 9.1.- VALORACIÓN DOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 25 PUNTOS).

En la documentación que se presente en el sobre relativo a la documentación administrativa y los criterios sometidos a un juicio de valor no se podrá incluir ningún dato que permita intuir la propuesta presentada para a evaluación de los criterios evaluables de manera automática. El incumplimiento de este requisito implicará la exclusión del procedimiento.

En la valoración de los diferentes apartados relativos a criterios sometidos a juicio de valor, se tendrá en cuenta aspectos tales como:

- Adaptación de cada uno de los documentos al contenido solicitado.
- Grado de detalle y concreción de la documentación.
- Coherencia de todos los documentos.
- Particularización a la obra que se licita.
- Buen conocimiento de la zona, la problemática y de cualquier otro condicionante que afecte a la ejecución.
- Aportación de estudios específicos.

##### 9.1.1.- Memoria y programa de trabajos (Hasta 21 PUNTOS).

a) Análisis de la actuación objeto del proyecto, las actividades y unidades de obra y los condicionantes principales de la ejecución del proyecto. (Hasta 10 puntos).

Se tendrá en cuenta el análisis de la problemática de la obra, los condicionantes principales y las actividades más importantes en la realización y ejecución de los trabajos.

Para ello se tendrá en cuenta las especiales condiciones que presenta esta infraestructura en la red de servicios municipales básicos del Ayuntamiento de Meira y valorando los aspectos medioambientales, patrimoniales y socioeconómicos de la zona de influencia.

Se establecen los siguientes intervalos de puntuación:

- Analiza la problemática de la obra, los condicionantes principales y las actividades más importantes de forma correcta con la ejecución de los trabajos. En concreto

desenvuelve la explicación de la concepción el porqué de la forma de ejecución de las obras, la importancia de los condicionantes principales para la ejecución de los trabajos, explicación de dificultades o hitos de la ejecución presentada, los procesos constructivos y las operaciones simples en relación a los equipos de trabajo empleados (10 puntos).

-Analiza la problemática de la obra y las actividades más importantes, aunque expone los condicionantes principales de forma general (8 puntos).

-Analiza la problemática de la obra y los condicionantes principales, aunque expone las actividades más importantes de forma general (6 puntos).

-Explica las obras de forma general, aunque analiza los condicionantes de forma correcta, así como las actividades más importantes (4 puntos).

-Presenta de forma general la explicación de las obras, condicionantes y actividades más importantes (2 puntos).

-No realiza análisis de actuaciones o esta no se considera específica o adaptada al proyecto (0 puntos).

b) Estudio de implantación, acopios y desvíos. (Hasta 7 puntos).

Se valoran todas aquellas propuestas que incidan en la aplicación de medidas que permitan minimizar el impacto en el medio ambiente y en las infraestructuras próximas de la actuación proyectada.

Para ello se tendrán en cuenta los materiales empleados así como la gestión de los residuos generados durante la ejecución considerando la zona de afección de la infraestructura a desenvolver.

Además, se considerarán como aspectos a cualificar aquellos valorados con la fauna y flora vegetal en la zona de influencia.

Se deberán incluir un estudio de implantación detallado, con las provisiones correctas y desvíos necesarios de acuerdo a los condicionantes de la obra de forma clara y concisa en la actividad económica y social ordinaria de la zona donde se lleva a cabo.

Se establecen los siguientes intervalos de puntuación:

-Incluye estudio de implantación detallado, con las provisiones correctas y desvíos necesarios de acuerdo a los condicionantes de obra de forma clara y concisa. En concreto se valorará la buena implantación prevista del campamento de obra (o realmente necesario para la misma), así como la gestión de acopios tanto en tiempo como en localización del mismo, la gestión de los desvíos provisionales necesarios de la programación propuesta y la solución dada para los servicios afectados, la localización de suministros coherentes con la obra y la afección a los medios de transporte (7 puntos).

-Enuncia la implantación, provisiones y desvíos, aunque no son acordes a las necesidades de la programación presentada (3 puntos).

-No realiza estudio de implantación, provisiones ni desvíos (0 puntos).

c) Programación de las obras (Ata 4 PUNTOS).

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

Se deberá presentar una programación realmente explicativa y particular de las obras y del procedimiento descrito en los apartados anteriores, con particularización o no de las fases presentadas, con revisión de la ordenación lógica de las unidades de trabajo (la dependencia de unas unidades sobre otras) y de los equipos que se emplean en las mismas; y las particularidades para la solución dos tiempos de atraso en las obras no referente a las actividades críticas.

Se valorarán la presentación de un calendario de trabajos a llevar a cabo así como el cronograma de las mismas y con los siguientes intervalos de puntuación:

-Programa de forma correcta la ejecución particularizada de la empresa motivada por los condicionantes de la obra. Esto es en base a presentar una programación realmente explicativa y particular de la obra y del procedimiento descrito en los apartados anteriores, con particularización o no de las fases presentadas, con revisión de la ordenación lógica de las unidades de trabajo (la dependencia de unas unidades sobre otras) y de los equipos que se emplean en las mismas; y las particularidades para la solución de los tiempos de retraso en las obras no referente a las actividades críticas (4 puntos).

-La programación es detallada y particularizada a la obra, con un orden de actividades acorde a la misma, incluyendo unos rendimientos coherentes de las principales unidades de trabajo por día/semana (3 puntos).

-Programa de ejecución de forma general, y bien planteada (2 puntos).

-Programa de ejecución de forma general, pero no es acorde con los condicionantes de la obra (1 punto).

-No presenta programación de las obras. (0 puntos).

### **9.1.2.- Criterios medioambientales (Ata 4 PUNTOS).**

Se deberá realizar una propuesta de actuación para la recogida selectiva de residuos y procesos de reciclado, adaptada a las peculiaridades de la obra:

-Medidas prevención generación de residuos.

-Operaciones de reutilización, valorización o eliminación de residuos.

-Medidas clasificación residuos, prescripciones en relación con el almacenamiento, manipulación, separación y otras operaciones de gestión de los RDC.

-Programa de puntos de inspección y certificados de los materiales.

Se establecen los siguientes intervalos de puntuación:

-Adjunta una propuesta de actuación para la recogida selectiva de residuos y procesos de reciclado, adaptada a las peculiaridades de la obra. Incluye programa de puntos de inspección para el control de la recogida selectiva de residuos y procesos de reciclado (4 puntos).

-Propone unas medidas de recogida selectiva de residuos y procesos de reciclado pero incluye programa de puntos de inspección ambiental para el control de la recogida selectiva de residuos y procesos de reciclado y certificados de los materiales (2 puntos).

-Propone unas medidas genéricas de recogida selectiva de residuos y procesos de reciclado, pero no incluye programa de puntos de inspección ambiental para el control da recogida selectiva de residuos y procesos de reciclado, o certificados de los materiales (1 punto).

-No presenta relación de materiales reutilizados o reciclados a utilizar (0 puntos).

## **9.2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HASTA 75 PUNTOS).**

### **9.2.1.- Reducción del plazo de ejecución de la obra (HASTA 5 PUNTOS).**

El proyecto técnico redactado al respecto propone como plazo de ejecución doce (12) meses.

Por cada proposición que reduzca el plazo de finalización propuesto en el proyecto técnico se otorgará, 1 punto por cada mes de reducción, con un máximo de cinco (5) puntos.

### **9.2.2.- Ampliación del porcentaje de control de calidad (HASTA 10 PUNTOS).**

Se valorará con un máximo de 10 puntos el porcentaje total de control de calidad sobre el presupuesto de ejecución material, siendo lo mínimo el 1% y lo máximo que se puede ofertar el 3%.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente teniendo en cuenta una regla de tres.

### **9.2.3.- Ampliación del plazo de conservación y mantenimiento de las obras una vez rematado el plazo de garantía mínimo exigido (HASTA 15 PUNTOS).**

Se fija como plazo de garantía mínimo en este contrato el de 1 año.

Por cada proposición que aumente dicho plazo, se otorgará 1 punto por cada mes de incremento, con un máximo de quince (15) puntos.

### **9.2.4.- Precio ofertado (HASTA 45 PUNTOS).**

Quedarán desestimadas todas aquellas proposiciones que superen el precio base de licitación y/o valor estimado del contrato señalado en la cláusula cuarta.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica presentada por los licitadores, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [45*(A - C)]/(A - B).$$

Siendo:

**A:** Presupuesto base de licitación.

**B:** La mejor propuesta económica presentada por los licitadores.

**C:** Propuesta económica de cada licitador que se somete a valoración.

## **10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos cuando la oferta económica presentada incurra en los supuestos del artículo 85 RGLCAP.

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

Conforme al artículo 159.4. f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que se obtuviese la mejor puntuación se considere que es anormalmente, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, e antes de la realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, aunque el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Así, recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que argumentase el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre contratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta fuese clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación de forma motivada la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que estuviese incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una disminución en la calidad de los servicios, las obras o las suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultase inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

### **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y señalado en la cláusula 7.2 de los presentes pliegos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá subscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin excepción o reserva alguna.

## **12.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en la LCSP, la Mesa de Contratación estará integrada por:

- PRESIDENTE/A: El Alcalde o concejal de la Corporación en el que delegue.
- VOCALES: 3 Funcionarios/as, personal laboral o técnicos designados por el Alcalde.
- SECRETARIA: Un funcionario o personal laboral designado por el Alcalde.

En las entidades locales podrán integrarse en la Mesa a personal del servicio de las Diputaciones Provinciales o de las Comunidades Autónomas.

## **13.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

Dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación cualificará los documentos presentados en tiempo y forma (sobre A), y la persona Secretaria certificará la relación de documentos que figuen en ellos.

Si la Mesa observa defectos u omisiones en la documentación presentada procederá a efectuar un requerimiento que permita al licitador enmendar o corregir la deficiencia detectada.

A los efectos de lo establecido en los artículos 54 a 64 y 82 de la LSCP, la Mesa y el órgano de contratación podrán recabar del empresario/licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o incluso requerirle la presentación de otros complementarios.

La Mesa, una vez cualificada la documentación y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con el pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los que sean rechazados y motivando las causas que lo provocan.

La apertura del sobre A se realizará en las dependencias del Ayuntamiento de Meira en el día y hora que fije la Mesa, dando cuenta con anterioridad de la clasificación documental presentada. Previamente será anunciado en la página web, perfil del contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Meira.

Cuando para la valoración de las proposiciones tengan que tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para esto, podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. En todo caso, la evaluación de los criterios sometidos a un juicio de valor serán realizados por un técnico, que emitirá su informe en el plazo máximo de 7 días.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad a lo que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Una vez efectuada la propuesta de cualificación de los sobres A por la Mesa, se fijará el día y hora de la apertura de los Sobres B.

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

En todo caso la apertura de las propuestas relativas a criterios económicos se hará en acto público.

Este acto será previamente anunciado en la página web, perfil del contratante en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Meira.

La Mesa, a la vista de las proposiciones y demás circunstancias que tengan que terse en cuenta y en atención a los informes técnicos y asesoramientos que estime oportuno, valorará las distintas proposiciones presentadas, clasificándolas por orden decreciente de valoración y propondrá al órgano de contratación a la adjudicación a favor del licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa de conformidad con lo establecido en este pliego.

### **14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Valoradas las ofertas definitivas, y clasificadas estas por orden decreciente el Sr. Alcalde como representante del órgano de contratación requerirá al licitador que presentó la oferta económica más ventajosa para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente la DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer efectivamente de los medios que se compromete a dedicar o subscribir a la ejecución del contrato.
- En caso de que la documentación administrativa inicial fuese sustituida por la declaración responsable, deberá adjuntar así mismo toda la documentación prevista en estos pliegos.
- Justificante de tener constituida la garantía definitiva.

### **15.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, adjudicación que será motivada, notificada a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Meira.

### **16.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

No se exige la constitución de garantía provisional en el presente procedimiento.

El licitador con la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar con carácter previo a la adjudicación del contrato, una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado (excluido el IVE) y en las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

No se contempla la posibilidad de que se pueda constituir la garantía mediante retención en el precio.

No se prevé la existencia de garantía complementaria.

### **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario recibiese el requerimiento.

Si se tratase de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas particulares junto con la oferta presentada en el Sobre C y que serán firmados por el adjudicatario, por el representante del Ayuntamiento y por la secretaria-interventora del ayuntamiento de Meira, quien dará fe del acto en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, del 16 de Marzo.

No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.g), si el Ayuntamiento opta por la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución o acuerdo de adjudicación, deberá adjuntarse la oferta señalada en el párrafo anterior.

### **18.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.**

Se fija como plazo máximo de finalización de las obras el de doce meses (12) mes desde el inicio de las mismas, fecha que será comunicada a la Administración.

A partir de la finalización de las obras empezará el plazo de garantía mínimo de un (1) año.

La supervisión de las obras por parte del Ayuntamiento se realizará por un técnico designado a tal efecto o por el arquitecto municipal.

### **19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. El contratista queda obligado a realizar las obras en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Proyecto Técnico, así como por aquellas directrices establecidas desde el Ayuntamiento a través de informes técnicos.

2. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; la reparación y la satisfacción de las indemnizaciones por los daños que se le causen tanto al Ayuntamiento de Meira como a terceros será por cuenta suya, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, salvo cuando tales perjuicios fuesen ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Meira.

3. El contratista está obligado a aportar los medios y equipamientos precisos para la buena ejecución del contrato, así como el personal y demás exigencias que, de ser el caso, se determinen.

Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud laboral y de prevención de riesgos laborales.

4. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género que les ocurriesen a los trabajadores con motivo del ejercicio de los trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo que disponen las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta alcance de ninguna manera al Ayuntamiento de Meira.

Con anterioridad al inicio de los trabajos se le solicitará la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente.

El contratista deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Meira, en el plazo de 20 días contados desde la formalización del contrato, el programa de trabajo, el plan de seguridad y salud y el de gestión de residuos.

El programa de trabajo, que deberá abarcar los aspectos que se indican en el artículo 144 del RXLCAP, no podrá introducir ninguna modificación de las condiciones contractuales, aunque podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito permitan efectuar el reajuste de anualidades que se pudiesen derivar de tales modificaciones y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del precio total del contrato. El órgano de contratación resolverá dentro de los 10 días siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir en la resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Una vez aprobado el programa de trabajo se incorporará al contrato, practicándose, en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

El plan de seguridad y salud, será elaborado por el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real decreto 1627/1997, del 24 de Octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y aprobado por el órgano de contratación en el plazo de los diez días siguientes a su presentación, previo informe favorable del director facultativo de la obra o del coordinador de seguridad y salud, en su caso.

El plan de gestión de residuos será elaborado por el contratista consorte a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, del 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El director facultativo de la obra deberá informar para aprobarlo por el órgano de contratación en el plazo de los diez días siguientes a su presentación. Si el director facultativo, o el coordinador de seguridad y salud en el caso del plan de seguridad y salud, observase deficiencias en algún de estos documentos, notificará esta circunstancia al contratista, concediéndole un plazo de tres días hábiles para a su enmienda.

A tal fin, la empresa está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e salud laboral.

5. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones sobre las disposiciones de seguridad no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Meira.

6. El Ayuntamiento de Meira podrá solicitar copia de los contratos de trabajo del personal adscrito al servicio, así como de los que en un futuro se pudieran hacer por ampliación del cuadro de personal o sustitución. Podrá solicitar, así mismo, la copia de los boletines de cotización de la Seguridad Social con la periodicidad que estime oportuna.

7. Las prestaciones no realizadas debido a huelgas de personal o a cualquiera otra causa imputable al contratista, dará lugar a la deducción del precio del contrato de aquellas cantidades que sean proporcionales a los días, o fracciones de tiempo, en lo que la ejecución de las obras no se realizasen.

8. A los efectos de las deducciones mencionadas, se tomarán como referencia las cuantías de una mensualidad de treinta días.

9. La persona contratista quedará obligado, con respecto al personal que utilice en la prestación de las obras, al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral y de seguridad social vigentes durante la ejecución del contrato, así como a la normativa de prevención de riesgos laborales.

10. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se ocasionen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Meira.

11. Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden de ejecución de lo pactado.

12. La colocación de la correspondiente placa con los logotipos de las administraciones financiadoras, en el caso de que la actuación sea objeto de financiación de otra Administración o entidad.

13. La persona contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquiera otro gasto de carácter legal que pudiesen devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato. El contrato, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el proyecto técnico aprobado al efecto.

14. La persona contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en la mencionada zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

15. Responder de los deterioros que puedan aparecer en el mobiliario o material y de los daños personales que por su culpa o negligencia se produzcan con motivo de la ejecución de las obras. Será así mismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que este, oído el contratista, se pronuncie al respecto y de a quien las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

## **20.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

### LCSP.

La persona contratista deberá respetar o carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le dio el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá en el plazo establecido en los presentes pliegos.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos designasen como confidencial, y así fuese acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que pudiesen tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desenvolvimiento de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiese incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desenvuelva su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desenvolvimiento, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

### **22.- CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO.**

La información, datos y especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Meira al licitador y al personal al servicio, o a todo aquel que tuviese acceso a la ejecución del contrato, deberán ser consideradas por estos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista e el personal al servicio, adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o los datos que se les entreguen para la realización de las obras y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el Ayuntamiento de Meira.

En todo caso, el licitador será responsable de los daños y perjuicios que lo incumplimiento de las obligaciones enumeradas anteriormente pudiesen derivarse para el Ayuntamiento de Meira o para terceras personas.

### **23.- SEGUROS.**

La persona contratista, estará obligada a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones necesarias para garantizar la cobertura de cualquiera contingencia derivada de la ejecución del presente contrato y de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

### **24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por la misma, sin perjuicio de la posibilidad de repercutir contra el redactor del proyecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

### **25.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no fuesen razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración substancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **26.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte da misma tenga que ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, a condición de que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Así mismo, e en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos u obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

### LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

O contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato u, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. Así mismo, junto con lo escrito mediante lo que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquiera modificación que sufra esta información durante a ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y presentación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Así mismo, deberán aportar a la solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 del 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevén en los presentes pliegos.

En los contratos de obras, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 de la LCSP, serán obligatorias para el Ayuntamiento de Meira, en relación a los pagos a subcontratistas que asumiesen contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En el presente contrato se estará a lo dispuesto en estos pliegos. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el atraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

## **27.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización o de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, salvo casos excepcionales justificados, el Ayuntamiento de Meira procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP y lo dispuesto en el Proyecto Técnico.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquel la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

En caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hiciese otras observaciones que pudiesen afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el inicio de la misma, justificándolo en la propia acta.

La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de subscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida a iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda.

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) de la LCSP será causa de resolución del contrato l suspensión da iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista.

El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en acto de comprobación del replanteo.

Con todo, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendido el inicio de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato para los efectos de su exigibilidad.

### **28.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieran un atraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y este ofreciese cumplir sus compromisos se le ampliará el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el atraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IVE excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Así mismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esta prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriese los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **29.- RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando este se realizase, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado al Ayuntamiento de Meira, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material del investimento.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmado por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía.

En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo efectuase, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

### **30.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en los artículos 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine de la LCSP.

### **31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Sub-sección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 en el artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos utilizados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 in fine del artículo 242 de la LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Sub-sección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

### **32.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Igualmente, procederá a la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas establecidas en los presentes pliegos.

### **33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de extinción, deberá atenderse a la que apareciese con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible

una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al atraso que implique para el investimento proyectado y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desenvolvimiento reglamentario.

### **34.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.**

El plazo de garantía empezará a contar desde la fecha de la recepción de la obra y será como mínimo de un año. No obstante, y teniendo en cuenta las proposiciones presentadas, podrá ser mayor.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra.

Si, a juicio de la Administración, se descuidase la conservación y diese lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma e a cuenta del contratista os trabajos necesarios para evitar el daño.

En caso de tener que realizar recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas empezará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para esto durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

## CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n  
27240 Meira  
Lugo  
Teléf/Fax.: 982 330 102  
CIF: P2702900H  
Enderezo electrónico: [concello.de.meira@eidolocal.es](mailto:concello.de.meira@eidolocal.es)



Concello  
de Meira

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren ditas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

### **35.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

Si la obra se arruinase o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Así mismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la corrección de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se manifestara ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **36.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista por culpa de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desenvueltas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desenvuelva sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desenvolvimiento de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados sumarios de adjudicación de los contratos de obras de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, del 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**37.- SUMISIÓN A LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas constituyen la Ley fundamental del contrato.

Para lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Meira, 22 de Septiembre de 2021

El Alcalde

Fdo.: Antonio de Dios Álvarez